



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0949
Radicación No. 631304003001-2020-00246-00

REFERENCIA

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 11 de noviembre de 2020 se instauró demanda para proceso ejecutivo por la Cooperativa De Ahorro y Crédito Cafetera “COFINCAFE” y contra el señor Daniel Fernando Vélez Loaiza; y, con autos de diciembre 10 de 2020, se libró orden de pago y se decretó la medida cautelar solicitada.

Como el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago sin que pagara o excepcionara, con auto de marzo 26 de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución.

El apoderado judicial de la parte demandante, facultado para ello, mediante escrito solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, el levantamiento de las medidas decretadas y el archivo del proceso

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas se adecúa a lo establecido por el art. 461 del CGP. Por ello es procedente acceder a ella, ordenando la terminación del proceso, la cancelación de la medida cautelar decretada y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera “COFINCAFE” contra el señor Daniel Fernando Vélez Loaiza.

Segundo: ORDENAR levantar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 296-67512 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal.

LÍBRESE el oficio respectivo, del que se **REMÍTIRÁ** copia al correo electrónico equibov@hotmail.com.

Tercero: ARCHIVAR el expediente una vez desanotado de libros radicadores.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

971b0f114daa28fd092706b451f3893539c4d57862cdbf077bfdfe16aff07114

Documento generado en 03/09/2021 02:53:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>